



DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobar las asignaciones establecidas a los Grupos Políticos Municipales y expediente X2025001729, para el 2º periodo del ejercicio 2025 (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025)

Expediente: X2025001729

Visto el informe propuesta firmado por la Técnica de Administración General, del Área de Servicios económicos, que dice:

"HECHOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023, se constituyó la nueva Corporación, tras las Elecciones Locales del 28 de mayo de 2023.

Dado que en fecha 25 de marzo de 2025, se ha celebrado un Pleno de Moción de Censura, que ha dado como resultado la constitución de una nueva Corporación y el nombramiento de la alcaldesa, la señora Elena López Luján.

Visto acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la sesión extraordinaria de fecha 3 de abril 2025 aprobó el régimen de retribuciones de los miembros del consistorio municipal. En el punto séptimo de la parte dispositiva se establece una asignación económica anual para el funcionamiento de cada grupo político municipal. Esta aportación consta de un componente fijo anual (1.000 euros) igual para todos los grupos políticos y de otra variable anual (500 euros), en función del número de concejales adscritos a cada grupo.

En fecha 25 de septiembre de 2025 se dio cuenta al Pleno de que, la Federación del Maresme del PSC, suspendió de militancia a los concejales del Grupo Municipal del PSC-CP y, por tanto, a los tres concejales del Grupo Municipal del PSC-CP, la Sra. Virginia Gérez Juncosa, la Sra. Núria Paricio Paricio y el Sr. Albert Bartrolí Almera, pasan a ser concejales/as no adscritos/as manteniendo los derechos y deberes individuales, incluidos los de carácter material y económico, que forman parte del estatuto de los miembros de las corporaciones locales

Por este motivo, el grupo municipal del PSC-CP no se incluye en la relación de asignaciones del 2º periodo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se regulan como otros sujetos obligados dentro de su art. 3:



- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- El artículo 45.4 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, que se transcribe literalmente a continuación:
- « 4. En el caso de las subvenciones y ayudas públicas concedidas por las administraciones locales a los grupos políticos que están representados, para su funcionamiento, y de acuerdo con la normativa de régimen local, las administraciones locales deben hacer publicidad en un espacio diferenciado, que contenga los siguientes datos:
- a) El acuerdo que fija su cuantía y elementos relativos a la toma de esta decisión.
- b) El importe anual y los grupos políticos beneficiarios.
- c) El objeto de la subvención y las prohibiciones legales de destino de estos fondos previstas en la normativa vigente.
- d) La información relativa al procedimiento de justificación o retimiento de cuentas y/o de control financiero, o la constancia de su inexistencia.
- e) La declaración de cada grupo beneficiario de la relación detallada de gastos anuales financiados con cargo a estos fondos, agrupados por conceptos específicos.»

En base a los antecedentes expuestos formulo la siguiente,

CONCLUSIÓN

Procede el abono de la asignación a los grupos políticos municipales representados en el Ayuntamiento de Vilassar de Mar para el 2º periodo del ejercicio 2025."

Vistos los informes de fiscalización.

Vistos los preceptos mencionados, y otros de general y procedente aplicación, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local,

RESUELVO



Primer. Avocar la competencia delegada por la alcaldía a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía 2025DECR001073 de 26 de marzo de 2025, para la adopción del presente Decreto de Alcaldía, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 9.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Segon. APROBAR el abono de las asignaciones a los grupos municipales representados en el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, por un importe de 6.000,00 euros, correspondiente al 2º periodo del ejercicio 2025 (del 1 de julio a 31 de diciembre de 2025), distribuidas según detalle:

ASSIGNACIONS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS		A	B	C* A	D=B+C
		Nº REGIDORS ADSCRITS	IMPORT X GRUP MPL	IMPORT X REGIDOR ADSCRIT	TOTAL
			500,00 €	250,00 €	
CIF	NOM GRUP MUNICIPAL				
V56421548	JUNTS ESTIMEM VILASSAR	7	500,00	1.750,00	2.250,00
V70768866	GRUP MUNICIPAL BÀRD AJUNTAMENT VILASSAR DE MAR	5	500,00	1.250,00	1.750,00
V70775325	GRUP MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA - VDM FUTUR DE VDM	3	500,00	750,00	1.250,00
V56317787	PARTIT POPULAR (PP)	1	500,00	250,00	750,00
				TOTAL	6.000,00

Tercer. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO y RECONOCER LA OBLIGACIÓN las asignaciones a los grupos municipales por importe de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria SG-91200-48900 del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de acuerdo con el detalle del segundo punto del presente acuerdo.

Quart. ORDENAR EL PAGO de las obligaciones reconocidas por un importe de 6.000,00 euros, tal y como se detalla en el tercer punto.

Cinquè. Notificar a los interesados, con la expresión de recursos a interponer, y comunicar al Área de Tesorería para los efectos oportunos.

Sisè. Dar cuenta de este Decreto de Alcaldía a la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local.

Firmado electrónicamente